

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que la presente demanda fue recibida en el correo electrónico institucional el 17 de agosto de 2021 a las 6:48 p.m., hora no hábil, por lo que se entiende presentada el 18 de agosto de 2021. Revisada la página web de la Rama Judicial se encontró que el abogado BISMARCK PINEDA LOPEZ no presenta sanciones disciplinarias vigentes, se cargó certificación en el expediente digital. El abogado actúa en causa propia. A Despacho.

Andes, 24 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00126 00
Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante	BISMARCK PINEDA LOPEZ
Demandado	HERNANDO SEPULVEDA ZAPATA
Asunto	REQUIERE DEMANDANTE PREVIO A HACER ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Revisada la presente demanda de trámite VERBAL - PRESCRIPCION ADQUISITA DE DOMINIO, instaurada por BISMARCK PINEDA LOPEZ quien actúa en nombre propio, contra HERNANDO SEPULVEDA ZAPATA, se observa que el demandante dirige la demanda ante el Juez Civil del Circuito de Andes; no obstante, en el acápite que denomina "*CLASE DE PROCESO*" anota que se trata de un proceso "*DECLARATIVO DE MENOR CUANTIA*". Solo allega como prueba la escritura pública 1408 del 17 de noviembre de 1998 de la Notaría Única del Círculo de Andes.

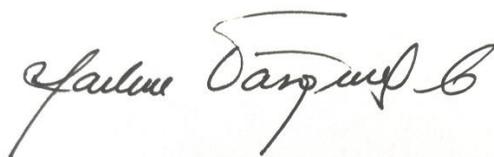
De conformidad con el artículo 20 del Código General del Proceso, los jueces civiles del circuito conocen de los procesos contenciosos de mayor cuantía. Por su parte, el numeral 3 del artículo 26 del mismo Código prevé que, la cuantía se determinará en los procesos de pertenencia, los de saneamiento

de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.

Así entonces, a fin de terminar la competencia de este Juzgado para conocer del presente asunto y proceder a hacer el estudio de admisibilidad si así corresponde, se REQUIERE al demandante para que en el término de ejecutoria de esta providencia aporte copia de avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente demanda.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, por la Secretaría REMÍTASE copia de la misma al correo electrónico del demandante de manera simultánea con la notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 133 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria